No. JDA 0185 - 24

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
NIT.	891800231
CONVOCADO	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
NIT.	901037916
EXPEDIENTE NURC.	20249300401969912
CUANTÍA PRETENDIDA.	$ 10.815.730.988
FECHA DE RADICACIÓN.	23/04/2024
ORIGEN	Boyacá 2024

Juan David Arenas González, abogado conciliador de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogado conciliador en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución adjunta al expediente, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

HACE CONSTAR

1. El Doctor **ROOSEVELT ALONSO PIRA ZORRO** identificado con la C. C. No. 1.049.637.662, portador de la TP No. 375911 del CSJ., en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la parte **CONVOCANTE**, radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de la referencia.

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 16º de julio de 2024 en Bogotá, tal como consta en las citaciones notificadas a las direcciones aportadas por el convocante, la cual se realizó de forma virtual.

3. La solicitud de conciliación extrajudicial se presentó para obtener el pago por de servicios de salud por una suma de **$ 10.815.730.988 M/CTE.**

4. El Doctor **ROOSEVELT ALONSO PIRA ZORRO** identificado con la C. C. No. 1.049.637.662, portador de la TP No. 375911 del CSJ., en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la parte **CONVOCANTE**, y la doctora **ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.857.798, portadora de la TP No. 301.883 del CSJ., en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la parte **CONVOCADA,** comparecieron a la diligencia, reconociéndoseles personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho.

5. Al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declaró abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2220 del 2022, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

6. Una vez instalada la audiencia, el apoderado de la parte **CONVOCADA** manifiesta que no se cuenta con propuesta de conciliación atendiendo lo dispuesto por el comité de conciliación en donde se señala lo siguiente "*NO presentar fórmula conciliatoria sobre las 882 reclamaciones pretendidas por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el estudio realizado se evidenció que 11 reclamaciones cuentan con él en estado aprobado, 86 reclamaciones tienen un estado de aprobado parcial, 785 de no*

aprobado, trámite que se realizó, acorde con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones No. 1645 de 2016, No.1236 de 2023, No. 12758 de 2023 y el Manual de Auditoría Integral vigente. Adicionalmente, 655 reclamaciones se encuentran en auditoría, y respecto de los 194 restantes no se encontraron radicadas".

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

EL CONCILIADOR

JUAN DAVID ARENAS GONZÁLEZ
ABOGADO CONCILIADOR
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.